

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- **Cantón Cevallos: De presupuesto para el ejercicio económico 2024 2**
- **Cantón El Guabo: Sustitutiva a la Ordenanza que establece el cobro de la tasa para la Licencia Única Anual de Funcionamiento de los Establecimientos Turísticos (LUAF) 78**
- **Cantón Palestina: Sustitutiva que regula la gestión integral de los residuos, desechos sólidos y aseo público 122**

ORDENANZA PROVINCIAL:

- **Gobierno Provincial de Napo: Reformatoria a la Ordenanza sustitutiva que regula el funcionamiento del “Sumak Kawsay Wasi”, Instituto de Atención Social Prioritaria 156**



**ORDENANZA DE
PRESUPUESTO PARA
EL EJERCICIO
ECONOMICO 2024**

DIRECCION FINANCIERA



**En uso de las atribuciones que otorga el
Código Orgánico de Organización Territorial,
Autonomía y Descentralización (COOTAD)**

EXPIDE:

**LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARA EL
EJERCICIO ECONOMICO 2024**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CEVALLOS

Considerando:

Que, el artículo 225 y sus numerales de la Constitución de la República del Ecuador en el Capítulo VII de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: “1. *Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.* 2. *Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.* 3. *Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.* 4. *Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos*”.

Que, en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

Que, en el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador” *Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.*

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.

Que, en el artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador “*Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad*”.

Que, el literal g) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización, Territorial y Autonomía Descentralización “*Atribuciones del concejo municipal, literal g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;*”.

Que, el artículo 215 del COOTAD menciona: “*El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales*

respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía”.

Que, el artículo 216 del COOTAD dice: *“El ejercicio financiero de los gobiernos autónomos descentralizados se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, y para ese período deberá aprobarse y regir el presupuesto. No podrá mantenerse ni prorrogarse la vigencia del presupuesto del año anterior”.*

Que, el artículo 216 del COOTAD indica: *“La estructura del presupuesto se ceñirá a las disposiciones expresamente consignadas en este Código, en la ley respectiva, en la reglamentación general que expedirá el gobierno central y en la normativa que dicte el gobierno autónomo descentralizado respectivo”.*

Que, el artículo 233 del COOTAD manifiesta: *“Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley”.*

Que, el artículo 238 del COOTAD manifiesta: *“Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del artículo anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente”.*

Que, el artículo 241 del COOTAD habla: *“El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local”.*

Que, el artículo 245 del COOTAD manifiesta: *“El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos”.*

Que, en los numerales 1,2,3,4,5, del artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas Sección Tercera de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados expone: *“Los Consejos de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado; y, estarán integrados por: 1. La máxima autoridad del ejecutivo local, quien convocará al Consejo, lo presidirá y tendrá voto dirimente; 2. Un representante del legislativo local; 3. La o el servidor público a cargo de la instancia de planificación del gobierno autónomo descentralizado y tres funcionarios del gobierno autónomo descentralizado designados por la máxima autoridad del ejecutivo local; 4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos; y, 5. Un representante de los niveles de gobierno parroquial rural, provincial y regional en el caso de los municipios; y parroquial rural, municipal y provincial en el caso de las regiones”.*

Que, el artículo 96 COPFP menciona: *“Etapas del ciclo presupuestario. - El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas: 1. Programación presupuestaria. 2. Formulación presupuestaria. 3. Aprobación presupuestaria. 4. Ejecución presupuestaria. 5. Evaluación y seguimiento presupuestario. 6. Clausura y liquidación presupuestaria.*

Con la finalidad de asegurar una adecuada coordinación de procesos interinstitucionales en todas las fases del ciclo presupuestario, el ente rector de las finanzas públicas emitirá lineamientos a todas las entidades del Sector Público, excepto los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Estos lineamientos serán referenciales para los Gobiernos Autónomos Descentralizados”.

Conforme las atribuciones constitucionales y legales se aprueban:

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2024

Artículo 1.- Se aprueba la Ordenanza de Presupuesto para el Ejercicio Económico 2024, con sus anexos de ingresos y gastos que son parte integrante de esta ordenanza, la misma que está estructurada de acuerdo a las normas del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

Artículo 2.- La estructura de la Ordenanza de Presupuesto para el Ejercicio Económico 2024, se detalla a continuación:

INGRESOS

| CONCEPTO | MONTO | PORCENTAJE |
|---|---------------------|-------------|
| IMPUESTOS | 315.088,44 | 5,69% |
| TASAS Y CONTRIBUCIONES | 502.482,37 | 9,07% |
| VENTA DE BIENES Y SERVICIOS | 322.997,24 | 5,83% |
| RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS | 35.273,74 | 0,64% |
| TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES | 408.516,28 | 7,37% |
| OTROS INGRESOS | 8.000,00 | 0,14% |
| VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | 60.010,00 | 1,08% |
| TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN | 1'935.452,24 | 34,93% |
| FINANCIAMIENTO PÚBLICO | 0 | 0 |
| SALDOS DISPONIBLES | 1'725.388,56 | 31,14% |
| CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR | 228.194,37 | 4,12% |
| TOTAL | 5'541.403,24 | 100% |

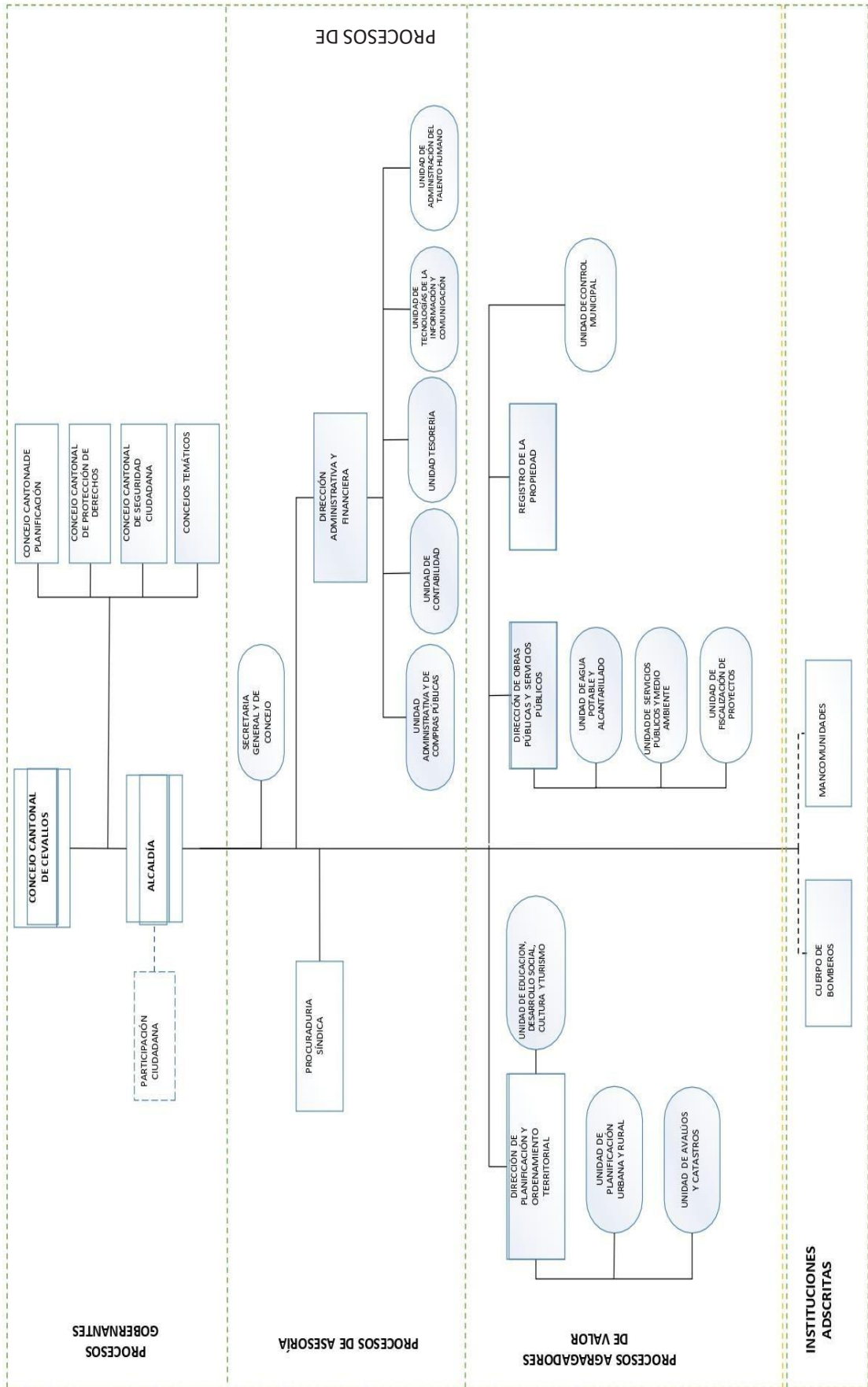
EGRESOS

| CONCEPTO | MONTO | PORCENTAJE |
|--|------------|------------|
| ADMINISTRACION GENERAL | 501.792,24 | 9,06% |
| ADMINISTRACION FINANCIERA | 321.307,95 | 5,80% |
| JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA | 24.937,57 | 0,45% |
| REGISTRO DE LA PROPIEDAD | 57.321,68 | 1,03% |
| EDUCACION, CULTURA, TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL | 753.665,18 | 13,60% |
| PLANIFICACION Y DESARROLLO SOCIAL | 394.007,65 | 7,11% |

| | | |
|---------------------------------|---------------------|-------------|
| GESTION AMBIENTAL Y SANEAMIENTO | 322.429,89 | 5,82% |
| AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO | 864.364,07 | 15,60% |
| OTROS SERVICIOS COMUNALES | 2'126.830,74 | 38,38% |
| GASTOS COMUES DE LA ENTIDAD | 174.746,27 | 3,15% |
| TOTAL | 5'541.403,24 | 100% |

Art. 3.- La presente ejecución económica, estará a cargo del Alcalde como ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos.

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS



I.- BASE LEGAL:

Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”) establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”;

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cevallos fue creado mediante Ley No. 27, publicada en el Registro Oficial No. 434, del 13 de mayo de 1986.

Regulan su vida jurídica

- Constitución de la República del Ecuador,
- Código Orgánico De Organización Territorial Autonomía y Descentralización,
- Ley Orgánica de Planificación y Finanzas Públicas,
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento,
- Código Orgánico Tributario,
- Ley Orgánica del Servicio Público,
- Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado,
- Ley de Régimen Tributario Interno y sus Reglamentos,
- Código de Trabajo y sus Reformas,
- Ley de Fomento y Atención de Programas para los Sectores Vulnerables en los Gobiernos Seccionales.,
- Ley 047y su Reforma
- Ley de Transparencia y Libre Acceso a la información Pública
- Ordenanzas Municipales
- Normas Técnicas de Control de Interno emitido por la Contrataría
- Normas Técnicas de Presupuesto
- *Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos y el Catálogo General de Cuentas para el Sector Público*
- *Más Leyes, Normas y Reglamentos emanados por las autoridades competentes y Organismos relacionados con la acción Municipal*

COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES

Los objetivos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos, de acuerdo con el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador son:

Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes Planes de Ordenamiento Territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo del cantón

Planificar, construir y mantener la vialidad urbana

Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley

Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras

Planificar, regular y controlar el tránsito y transporte público dentro de su territorio cantonal

Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley

Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines

Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales

Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas

Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras

Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios

Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias

Art. 266 de la Constitución establece que: “Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos, ejercerán las competencias que correspondan a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales”,

El literal g) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), en concordancia con el artículo 87 del mismo cuerpo normativo, establece que el Concejo Municipal le corresponde: “(...) g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. (...)”;

Art. 245 del COOTAD señala que: “El legislativo del gobierno autónomo Descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto por programas y

subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda (...)"

De acuerdo al Artículo 55.- del CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal sin perjuicio de otras que determine la Ley:

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
- d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley;
- e) Crear, modificar exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;
- f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;
- g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social cultural y deportivo, de acuerdo con la Ley;
- h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;
- i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;
- j) Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley;
- k) Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas;
- l) Regular, autorizar y controlar la explotación de los materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras;
- m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y,
- n) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

II.- DE LA MISION, VISION, OBJETIVOS Y POLITICAS INSTITUCIONALES:

MISION

Fomentar el desarrollo económico, las potencialidades socio culturales del cantón, de manera integral y equilibrada, con base en la planificación técnica- estratégica, el ordenamiento del territorio y su cuidado ambiental, con la participación ciudadana para el desarrollo del buen vivir de nuestras comunidades, en coordinación y cooperación con todos los niveles de gobierno, organismos no gubernamentales y sector privado.

VISION

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cevallos será una institución que lidera un modelo de gestión con un gobierno incluyente, reconocido por la ciudadanía por brindar servicios públicos de calidad, cumpliendo con los principios de gobernabilidad, para alcanzar un desarrollo ordenado, económico, social, turístico, artesanal, ambiental, productivo y seguro que generen las necesarias fuentes de trabajo.

FUNCIONES

Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

- Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal;
- Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su

circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

- Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;
- Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo;
- Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno;
- Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal;
- Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren en ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los concejos cantonales, Juntas Cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;
- Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;
- Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no existan una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios;
- Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización;
- Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la policía nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;

- Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres;
- Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad;
- Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;
- Crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas entorno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana;
- Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón; y,
- Las demás establecidas en la ley.

OBJETIVOS BASICOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cevallos, sustenta su gestión, en la consecución de los siguientes objetivos básicos:

- Elaborar los planes, programas y proyectos, en base de los estudios y evaluación técnicos, económicos, ambientales y sociales necesarios que los justifiquen de manera adecuada;
- Lograr y asegurar la dotación y desarrollo permanente de la infraestructura vial, servicios de alcantarillado, agua potable, saneamiento ambiental, educación, cultura, deporte, salud, higiene y demás servicios, coordinando sus esfuerzos con municipios, juntas parroquiales y demás organismos de desarrollo provincial, regional y nacional;
- Planificar, coordinar y controlar las acciones que en el ámbito cantonal le corresponden al Gobierno Municipal;
- Gestionar y concretar fuentes de financiamiento externas e internas, que permitan la aplicación de las políticas, estrategias, programas y proyectos para el desarrollo económico y social del cantón;
- Impulsar alianzas estratégicas con organismos públicos y privados, que garanticen los espacios de concertación y cogestión;
- Modernizar adecuadamente sus operaciones y servicios, en base de la legislación vigente y la aplicación de procesos de desconcentración y descentralización;
- Incrementar los niveles de productividad en la utilización de los recursos y medios disponibles;
- Aportar al bienestar integral de la sociedad del cantón;

- Aportar al fortalecimiento de la economía local y nacional, con sujeción a los planes de desarrollo provincial;
- Formular políticas de comunicación, transparentes que fortalezcan la imagen institucional y permitan la incorporación de las demandas ciudadanas.

II.- APERURA PROGRAMATICA

AREA I. - SERVICIOS GENERALES

- Programa 1. - Administración General
- Programa 2. - Administración Financiera.
- Programa 3. - Justicia, Policía y Vigilancia.

AREA II. - SERVICIOS SOCIALES

- Programa 1. – Educación, Cultura, Servicios Sociales y Turismo

AREA III. - SERVICIOS COMUNALES

- Programa 1. – Planificación y Desarrollo Social
- Programa 2.- Gestión Ambiental y Saneamiento
- Programa 3.-. Agua Potable y Alcantarillado
- Programa 6. - Otros Servicios Comunales

FUNCION V. - SERVICIOS INCLASIFICABLES

- Programa 1. - Gastos Comunes de la Entidad y de la Deuda

OBJETIVO GENERAL

El principal objetivo de la Municipalidad es propiciar un desarrollo armónico y equilibrado de la Microrregión

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Dotar a la Comunidad Urbana y Rural de obras de infraestructura, principalmente de agua potable, alcantarillado y maliciad.
- Prestar y mejorar los servicios a la comunidad.

- Actualizar los de determinación, liquidación y recaudación de impuestos, tasas, contribuciones de mejoras y otros ingresos que perciba la municipalidad.
- Coordinar Administrativa y Financieramente las diferentes unidades municipales por medio de un trabajo en equipo para cumplir con los Planes Operativos Anuales de cada una de las unidades.
- Impulsar proyectos tendientes a la reactivación agrícola, económica y social de la población.

IV.- ORGANIZACIÓN:

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Artículo 13.- Niveles Organizacionales. - Para el cumplimiento de sus funciones, atribuciones y responsabilidades el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos, estará integrado por los siguientes procesos:

1. Proceso Gobernante.
2. Proceso de Asesoría.
3. Proceso de Apoyo.
4. Proceso Agregador de Valor.
5. Desconcentrado.

Artículo 14.- Funciones de los gobiernos autónomos descentralizados. - El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas:

- a) De legislación, normatividad y fiscalización;
- b) De ejecución y administración; y,
- c) De participación ciudadana y control social.

Artículo 15.- Facultad normativa. - Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Artículo 16.- Facultad ejecutiva. - La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.

| GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CEVALLOS | | |
|--|--------------------|---|
| FUNCIONES | PROCESOS | UNIDADES ADMINISTRATIVAS |
| PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL | GOBERNANTES | Participación Ciudadana |
| LEGISLATIVA | | Concejo Cantonal GAD Cantón Cevallos |
| EJECUTIVA | | Alcalde / Alcaldesa |
| NORMATIVIDAD | ASESORÍA | Procuraduría Síndica |
| DE EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN | APOYO | Secretaria General y de Concejo |
| | | Dirección Administrativa y Financiera |
| | | Unidad Administrativa y Compras Públicas |
| | | Unidad de Contabilidad |
| | | Unidad de Tesorería |
| | | Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación |
| | | Unidad de Administración del Talento Humano |
| | AGREGADOS DE VALOR | Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial |
| | | Unidad de Planificación Urbana y Rural |
| | | Unidad de Avalúos y Catastros |
| | | Unidad de Educación, Desarrollo Social, Cultura y Turismo |

| GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CEVALLOS | | |
|--|-----------------|--|
| FUNCIONES | PROCESOS | UNIDADES ADMINISTRATIVAS |
| | | Registro de la Propiedad |
| | | Unidad de Control Municipal |
| | | Dirección de Obras Públicas y Servicios Públicos |
| | | Unidad de Agua Potable y Alcantarillado |
| | | Unidad de Servicios Públicos y Medio Ambiente |
| FISCALIZACIÓN | | Unidad de Fiscalización de Proyectos |
| | DESCONCENTRADO | Concejo Cantonal de Planificación |
| | | Concejo Cantonal de Protección de Derechos |
| | | Concejo Cantonal de Seguridad Ciudadana |
| | | Concejos Temáticos |

INGRESOS

PROYECCION DE INGRESOS

| C.A.D. MUNICIPAL CANTÓN CUYALLEN CUADRO COMPARATIVO DE RECAUDACIONES PROYECCIÓN DE INGRESOS PARA LA PROFORMA PRESUPUESTARIA AÑO 2024 | | | | | | | | | | | | | |
|--|---|---------------|------------|---------------|------------|---------------|------------|---------------------------------|---------------------------------|-----------------------------|---------------------------|---|---|
| PARTIDA | CONCEPTO | RECAUDACIONES | INCREMENTO | RECAUDACIONES | INCREMENTO | RECAUDACIONES | INCREMENTO | PROMEDIO INCREMENTO RECAUDACION | RECAUDACIÓN EFECTIVA 30/06/2023 | ESTIMACIÓN RECAUDACIÓN 2023 | RECAUDACIÓN EFECTIVA 2023 | ESTIMACIÓN PROVISIONAL DE INGRESOS PRESUPUESTO 2024 | CRITERIO DE EVALUACIÓN RECAUDACIÓN A LA FECHA PARA ESTIMAR EL INGRESO DEL PRESUPUESTO 2024 |
| | | 2020 | | 2021 | | 2022 | | | | | | | |
| 1.00.00 | INGRESOS CORRIENTES | | | | | | | | | | | | |
| 1.1.00.00 | IMPUESTOS | | | | | | | | | | | | |
| 1.1.01.00 | SOBRE LA RENTA, UTILIDADES Y GANANCIAS DE CAPITAL | | | | | | | | | | | | |
| 1.1.01.02.01 | A la Utilidad por la Venta de Predios Urbanos y Plusvalía | 25,343.49 | 14,335.67 | 39,679.16 | (8,508.54) | 31,176.62 | 2,913.57 | 2,913.57 | 21,747.90 | 43,495.80 | 43,495.80 | 50,000.00 | Se ha considerado un valor similar a los años anteriores su recaudación depende del número de transacciones de dominio que se realicen. |
| 1.1.02.00 | SOBRE LA PROPIEDAD | | | | | | | | | | | | |
| 1.1.02.01.01 | A los Predios Urbanos | 33,025.64 | (423.20) | 32,602.44 | 334.33 | 32,936.77 | (44.44) | (44.44) | 22,007.12 | 44,014.24 | 29,331.04 | 33,051.77 | Estimación de ingresos proporcionado por la Jefatura de Rentas |
| 1.1.02.01.03 | 2 por mil recargo a los solares no edificados | 12,658.94 | 1,098.41 | 13,757.35 | 109.67 | 13,867.02 | 604.04 | 604.04 | 8,363.30 | 16,726.60 | 13,207.32 | 14,889.20 | Estimación de ingresos proporcionado por la Jefatura de Rentas |
| 1.1.02.02.01 | A los Predios Rurales | 31,629.22 | (1,677.39) | 30,951.83 | 4,267.94 | 35,219.77 | 1,900.56 | 1,900.56 | 31,592.73 | 63,932.46 | 31,592.73 | 39,927.27 | Estimación de ingresos proporcionado por la Jefatura de Rentas |
| 1.1.02.06.01 | A los Predios Rurales (otras) | 88,965.57 | 35,283.74 | 124,249.31 | (1,257.63) | 122,991.68 | 11,633.05 | 11,633.05 | 47,272.53 | 95,145.10 | 95,145.10 | 90,000.00 | Se ha considerado en base a |
| 1.1.02.07.01 | A los Activos Totales (ex capital en giro) | 12,362.63 | (1,817.56) | 10,545.07 | (520.91) | 10,024.16 | 348.33 | 348.33 | 4,117.03 | 8,234.06 | 8,234.06 | 13,136.00 | Se ha considerado en base a |
| 1.1.03.00 | Al Consumo de Bienes y Servicios | | | | | | | | | | | | |
| 1.1.03.12 | A los Espectáculos Públicos | | | | | | | | | | | | |
| 1.1.03.12.01 | A los Espectáculos Públicos | | | | | | | | | | | | |
| 1.1.04.00 | IMPUESTOS DIVERSOS | | | | | | | | | | | | |
| 1.1.04.02 | Patentes Comerciales, Industriales, Financieras, Inmobiliarias, Profesionales y de Servicio | 41,660.06 | 752.79 | 42,412.85 | (731.93) | 41,680.92 | 10.43 | 10.43 | 16,220.05 | 32,440.10 | 32,440.10 | 42,042.15 | Estimación de ingresos proporcionado por la Jefatura de Rentas |
| 1.3.00.00 | TASAS Y CONTRIBUCIONES | | | | | | | | | | | | |
| 1.3.01.00 | TASAS GENERALES | | | | | | | | | | | | |
| 1.3.01.03 | Contribución de Lugares Públicos | | | | | | | | | | | | |
| 1.3.01.03.01 | Contribución de lugares Públicos, ventas ambulantes | 1,448.80 | 575.20 | 2,024.00 | 140.10 | 2,164.10 | 357.65 | 357.65 | 690.43 | 1,380.86 | 1,380.86 | 2,049.00 | |
| 1.3.01.03.03 | Contribución de puestos en los mercados (no artesanos) | | | | | | | | | | | | |
| 1.3.01.03.04 | Contribución de lugares públicos materiales de construcción y para juegos y espectáculos | 436.00 | 113.00 | 549.00 | (402.36) | 146.64 | (144.68) | (144.68) | - | - | - | 471.00 | |
| 1.3.01.07 | Venta de Bases | | | | | | | | | | | | |
| 1.3.01.07.01 | Pliegos y levantamiento de textos | 90.00 | (90.00) | - | - | - | (45.00) | (45.00) | - | - | - | 100.00 | |
| 1.3.01.16 | Recolección de Basura y Asso Público | | | | | | | | | | | | |
| 1.3.01.16.01 | Recolección de Basura y Asso Público | 27,943.48 | 8,300.65 | 36,244.13 | (3,401.41) | 32,842.72 | 2,549.62 | 2,549.62 | 16,382.34 | 33,964.68 | 33,964.68 | 32,204.00 | |
| 1.3.01.18 | Aprobación de Planos e Inspección de Construcciones | | | | | | | | | | | | |
| 1.3.01.18.01 | Aprobación de Planos e Inspección de Construcciones | 25,206.32 | 15,266.59 | 40,472.91 | (4,391.05) | 36,081.86 | 5,437.77 | 5,437.77 | 19,559.98 | 39,119.96 | 39,119.96 | 60,977.40 | |
| 1.3.01.18.02 | Derechos por inspección | 1,575.63 | 466.65 | 2,042.28 | (109.98) | 1,932.30 | 227.84 | 227.84 | 1,048.59 | 2,097.18 | 2,097.18 | 1,576.00 | |
| 1.3.01.18.04 | Derechos por desmantelamientos y divisiones | 2,725.16 | (884.46) | 2,240.70 | (181.62) | 2,059.08 | (333.04) | (333.04) | 1,153.69 | 2,307.38 | 2,307.38 | 2,725.00 | |
| 1.3.01.20 | Conexión y Reconexión del Servicio de Alcantarillado y Canalización | | | | | | | | | | | | |
| 1.3.01.20.01 | Tasa de Conexión y Reconexión del Servicio de Alcantarillado y Canalización | 11,739.85 | 3,228.33 | 14,968.18 | 11,794.46 | 26,762.64 | 7,511.40 | 7,511.40 | 6,660.48 | 13,320.96 | 13,320.96 | 12,702.00 | |
| 1.3.01.21 | Conexión y Reconexión del Servicio de Agua Potable | | | | | | | | | | | | |
| 1.3.01.21.01 | Tasa de Conexión y Reconexión del Servicio de Agua Potable | 7,045.08 | 5,417.78 | 12,462.86 | 3,322.90 | 15,785.76 | 4,370.34 | 4,370.34 | 4,161.64 | 8,232.28 | 8,232.28 | 10,045.00 | |
| 1.3.01.32 | Tasa de Servicios por el Registro de Datos Públicos | | | | | | | | | | | | |
| 1.3.01.32.01 | Inscripciones en el Registro de la Propiedad | 97,428.63 | 28,685.57 | 126,114.20 | 1,531.38 | 127,645.58 | 15,110.48 | 15,110.48 | 70,518.24 | 141,036.48 | 141,036.48 | 145,000.00 | |
| 1.3.01.32.02 | Inscripciones en el Registro Mercantil | 200.00 | - | 200.00 | - | 200.00 | (25.00) | (25.00) | 300.00 | 300.00 | 300.00 | 233.00 | |
| 1.3.01.39.01 | Espectáculos Fiestales (Formularios y Sorteados) | 43,541.70 | 16,028.04 | 60,166.74 | 2,838.05 | 63,004.79 | 9,731.55 | 9,731.55 | 32,833.84 | 65,667.68 | 65,667.68 | 68,056.00 | |
| 1.3.01.39.05 | Otras tasas | 186.71 | (69.96) | 116.75 | (114.25) | 2.50 | (92.11) | (92.11) | 2.25 | 4.50 | 4.50 | 194.00 | |
| 1.3.04.00 | CONTRIBUCIONES | | | | | | | | | | | | |
| 1.3.04.00 | CONTRIBUCIONES | | | | | | | | | | | | Estimación de ingresos proporcionado por la Jefatura de Rentas |
| | | | | | | | | | | | | | 165,484.97 |

